



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTIZIA

**XDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2**  
**SANTIAGO DE COMPOSTELA**

AUTO: 00061/2016

-

N42450  
RUA BERLIN S/N

LV

N.I.G: 15078 45 3 2015 0000427

**Procedimiento:** PEP EXTENSION EFECTOS DE SENT TRIBUTARIA PERSONAL 0000325 /2015 /

**Sobre:** ADMON. AUTONOMICA

**De D/D<sup>a</sup>:**

**Abogado:** DIEGO ANTONIO TAIBO MONELOS

**Procurador D./D<sup>a</sup>:**

**Contra D./D<sup>a</sup>:** CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E JUSTIZIA

**Abogado:** LETRADO COMUNIDAD

**Procurador D./D<sup>a</sup>:**

**A U T O**

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, a seis de Abril de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Se solicita la extensión de efectos de la sentencia firme n° 115/2015, dictada por este Juzgado en fecha 17 de marzo de 2015 en el procedimiento abreviado n° 1498/2014

En dicha sentencia se estimó parcialmente el recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación presentada del abono de la paga extraordinaria y paga adicional del mes de diciembre de 2012, anulando dicha resolución presunta impugnada, declarándose el derecho de dicho recurrente a que se le abone la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, así como el derecho a la percepción de la paga adicional por el periodo transcurrido entre el 1 de junio de 2012 hasta el 10 de agosto de 2012, condenándose a la Administración demandada al abono al recurrente de esos dos conceptos retributivos, en la cantidad que proceda, junto con los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

Segundo.- La Administración planteó inicialmente que estaba pendiente el recurso de casación de interés de la Ley n° 2219/2015, informando con posterioridad que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dicó auto en fecha 22 de enero de 2016, procediendo al archivo del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto del recurso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Primero.- Consta la identidad de situación jurídica, requerida en el art. 110.1.a) de la Ley Jurisdiccional, sin que la Administración haya acreditado la inexistencia de tal identidad.

Segundo.- Inicialmente la tramitación del incidente debió de ser suspendida por al pendencia de un recurso de casación en interés de la Ley, pero por Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de enero de 2016 se acordó el archivo del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto del recurso.

Tercero.- Concurren todos los requisitos exigidos, por lo que procede estimar el presente incidente de extensión de efectos, promovido de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17 de marzo de 2015 en el procedimiento abreviado nº 1498/2014, en el sentido de declarar el derecho del interesado a que se le abone la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, así como el derecho a la percepción de la paga adicional por el periodo transcurrido entre el 1 de junio de 2012 hasta el 10 de agosto de 2012, en la cantidad que proceda, una vez descontada la cantidad que haya percibido el interesado por esos dos conceptos, junto con los intereses correspondientes.

Cuarto.- No procede la expresa imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Se estima el incidente de ejecución de efectos nº 325/15 promovido por D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 17 de marzo de 2015 en el procedimiento abreviado nº 1498/2014, en el sentido de declarar el derecho del interesado a que se le abone la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, así como el derecho a la percepción de la paga adicional por el periodo transcurrido entre el 1 de junio de 2012 hasta el 10 de agosto de 2012, en el importe que proceda, una vez descontada la cantidad que haya percibido el interesado por esos dos conceptos, todo ello junto con los intereses correspondientes. No se hace expresa imposición de costas.

#### **MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Recurso de reposición en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la Entidad Bancaria BANCO



SANTANDER, Sucursal , Cuenta nº 3445 debiendo consignar en el campo concepto "recurso", seguido del Código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.



Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña. JOSE VICENTE ALVARIÑO ALEJANDRO MAGISTRADO del XDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de SANTIAGO DE COMPOSTELA. Doy fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**